

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- DECLARACIÓN JURADA -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), ante mí, **RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente el señor **Ricardo Alberto Pinzón Atencio**, hombre de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal (C.I.P.) No. 8-277-949; en calidad de representante legal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA), entidad gubernamental con R.U.C. 8-NT-1-13656, y oficina en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con teléfono (507) 511-4400 y website www.meduca.gob.pa, promotora del proyecto **LÍNEA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA, COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL DANIEL ÁLVAREZ, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO CATIVAL, DISTRITO DE MARIATO, PROVINCIA DE VERAGUAS**, a desarrollarse entre la comunidad de Cirbulaco, en el corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, hasta la comunidad de Mariato, corregimiento de Llano Catival, distrito de Mariato; me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una **Declaración Jurada**. Accedi a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

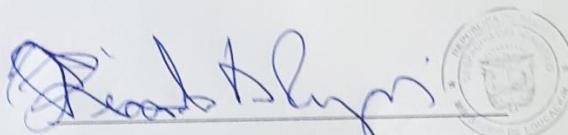
PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento

117356 - 2018

veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). -----

Para constancia se firma por ante mí el Notario y en presencia de los testigos instrumentales **CLIFFORD BERNARD**, con cédula de identidad personal número uno-diecinueve-mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y **TOMAS VILLARREAL**, con cédula de identidad personal número cuatro-noventa y nueve-mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo. Para constancia se firma por ante mí el Notario que doy fe. -----

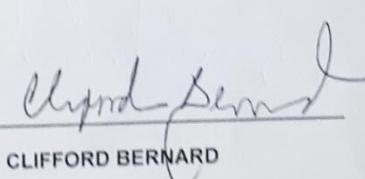
LA DECLARANTE,



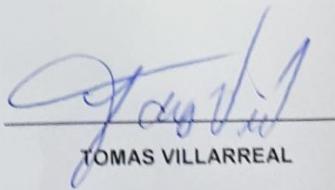
RICARDO ALBERTO PINZÓN ATENCIO

(C.I.P.) 8-277-949

LOS TESTIGOS,


CLIFFORD BERNARD

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo


TOMAS VILLARREAL

